COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 034- 2023

Paipa, 25 de octubre de 2023

Señores
M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S
NIT. No.901449019-6
Paipa

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC 034/ 2023 - Contrato 077 de 2023

Tipo de contrato:	Suministro	
Objeto:	**"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**".**	
Contratista	Nombre: M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S Rep Legal. ANDRES FELIPE CHACON DIAZ	
	NIT. No. 901449019-6	San Daniel Mz K casa 1 Paipa - Boyacá
	Teléfono: 3143002635	Correo electrónico: San Daniel Mz K casa 1 Paipa - Boyacá
CDP	2023000309	
Valor:	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL M/CTE ($ 31.900.000,00)	

RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** en su calidad de Gerente General, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado su propuesta y que cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 034 de 2023,** cuyo objeto es **"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**",** por tal motivo, de manera expresa e incondicional le comunico que:

Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía citado en la referencia ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye el contrato celebrado.

Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del contratista son:

INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	**M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**
Nombre: Richard Eduardo Pulido Sanabria.	Nombre Rep. legal: Andres Felipe Chacon Diaz
Cargo: Gerente General	Cargo: Representante Legal
Dirección: Kmt. 4 vía Pantano de Vargas.	Dirección: San Daniel Mz K casa 1 Paipa - Boyacá
Teléfono: 3102478164	Teléfono: 3143002635
e-mail: itp@paipa-boyaca.gov.co	e-mail: myaasesoresconsultores@gmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el manual aplicable al procedimiento de Mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Mínima cuantía No. 034 de 2023, las cláusulas por las cuales se regirá el acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto: **"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**".**

Conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAJA DE PAPEL TAMAÑO CARTA BLANCO X 10 RESMAS	55	$ 181.000	$ 9.955.000
2	CORRECTOR EN CINTA 262 ORIGINAL X 20METRO OFICINA	25	$ 81.667	$ 2.041.675
3	CAJA DE ESFEROS OFFI-ESCO BOLIGRAFO SEMIGEL 12 UNIDADES COLOR NEGRO	25	$ 24.667	$ 616.675
4	TORRE CD X 50 UNIDADES	8	$ 54.167	$ 433.336
5	PAQUETE DEFUNDA SOBRE EN FELPA PARA CD X100 UNIDADES	8	$ 16.000	$ 128.000
6	CAJA DE MARCADORES BORRABLES NEGROS, AZULES Y ROJOS * 12 PIEZAS	4	$ 32.667	$ 130.668
7	RESALTADORES DE DIFERENTES COLORES CAJA DE 12	4	$ 22.000	$ 88.000
8	CAJA DE MARCADORES PERMANENTETIPO SHARPIE X 12	8	$ 36.000	$ 288.000
9	CINTA GRUESA ADHESIVA TRANSPARENTE MEDIDAS DE 48MM DE CALIDAD PARA EMBALAJE	22	$ 20.000	$ 440.000
10	CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPOSITO MEDIDAS 48MMX40MM	22	$ 16.000	$ 352.000
11	TIJERAS MEDIA DE USO GENERAL	15	$ 14.000	$ 210.000
12	CAJA CLIP METALICO ESTANDAR X 100 UNIDADES	10	$ 21.667	$ 216.670
13	CAJA DE GRAPA STANDARD GALVANIZADA X1000UN 26-6	18	$ 12.000	$ 216.000
14	CAJA DE PEGANTE EN BARRA EN SECO X12 UNID	8	$ 28.667	$ 229.336
15	LAPIZ NO 2 NEGRO CAJA X 12	10	$ 11.333	$ 113.330
16	BORRADOR MIGA DE PAN MP-CAJAX 20 UNIDADES	5	$ 37.667	$ 188.335
17	SACAGRAPAS	8	$ 10.000	$ 80.000
18	CAJA DE ZACAPUNTAS METALICO X 24 UNIDADES	3	$ 15.333	$ 45.999
19	LIBRO DE ACTA 300 FOLIOS X 150 HOJAS	25	$ 42.667	$ 1.066.675
20	GANCHO LEGAJADOR PLASTICOPARA ARCHIVAR EN 7 Y 8 CM X 20 UNIDADES	25	$ 11.667	$ 291.675
21	BANDERITA TIPO FLECHA COLORES 100 UNIDADES * 10 PAQUETES	5	$ 33.667	$ 168.335
22	CAJAS DE ARCHIVO REFL200,DIMENSIONES INTERNAS ANCHO: 20 CM X ALTO 25CM X LARGO:39 CM DIMENSIONES EXTERNAS: ANCHO: 21 CM X ALTO:26,5 CM X LARGO 40CM.APERTURA TIPO NEVERA DE IZQUIERDA A DERECHA, LAS CAJAS DEBEN SER MANIPULABLE Y MODULABLE, TERMOESTABLE Y DEBE PERMITIR EL INTERCAMBIO Y CIRCULACION DEL AIRE, SE DEBE ARMAR PREFERIBLEMENTE MEDIANTE PLIEGUES Y ENSAMBLES A PARTIR DE LENGUETAS QUE ENCAJEN POR PRESION, EL MATERIAL DE ESTA CAJA DEBE SER CARTON RESISTENTE RESPECTO A LA DEBIDA ROTULO NORMALIZADO POR LA ENTIDAD	80	$ 22.333	$ 1.786.640
23	JUEGO DE CARPETAS DE YUTE DE 090MM, CON REFUERZO EN TELA, PERFORACION CIRCULAR, IMPRESA POR UNA CARA A UNA TINTA, TIN GANCHO PLASTIFICADA POR UNA CARA	64	$ 13.667	$ 874.688
24	TABLA PARA ESCRIBIR CON PINZA PARA HOJAS SOPORTE PORTA PAPEL	15	$ 20.333	$ 304.995
25	REGLA PROFESIONAL 30 CM 814-30V FABER CASTELL X 2 UDS	15	$ 7.667	$ 115.005
26	MEMORIA USB DATA TRABEL DT50 32GB	10	$ 42.667	$ 426.670

27	CAJAS POR 30 ROLLOS PAPEL TERMICO 80X60 PARA POS	15	$ 236.000	$ 3.540.000
28	CINTA DE IMPRESIÓN DE TARJETA PARA IMPRESORA ZEBRAZC 100(IMPRIME 200 IMÁGENES)	20	$ 229.000	$ 4.580.000
29	TONER GENÉRICO HP H-CF226A	7	$ 83.667	$ 585.669
30	ESTANTERÍA METÁLICA DE 2.00MTS DE ALTOX0.92CMS DE ANCHO*30CM	2	$ 441.667	$ 883.334
31	DISCO DURO INTERNO SEAGATE BARRACUDA ST2000LM015 2TB VERDE	2	$ 420.000	$ 840.000
32	DISCO SOLIDO SSD INTERNO CRUCIAL CT1000BX500SSD11TB	2	$ 268.330	$ 536.660
32	TAPATE PAD MOUSE GAMER CON ALMOHADILLA SOPORTA MUÑECAS	10	$ 12.663	$ 126.630
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS				**$31.900.000**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (I) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en los estudios previos, invitación pública y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control estricto al momento de la entrega para no exceder el valor del contrato.
4. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presente en la ejecución del mismo.
5. Garantizar la buena calidad de los materiales e insumos de papelería suministrados al Instituto
6. Garantizar que todos los elementos que entregue el contratista, sean de óptima calidad y cumplan los estándares internacionales de calidad.
7. La entrega de los suministros debe realizarse en las instalaciones del Instituto Termal de Paipa ITP.
8. Cambiar los insumos que sean catalogados como defectuosos por los que indiquen las especificaciones técnicas del contrato, para la cual el supervisor del contrato le informará al contratista y este en un término de no superior a 24 horas a partir del reporte deberá realizar la reposición de dichos repuestos. No aceptados por defectuosidad.
9. Obrar con honradez en las distintas etapas contractuales de la ejecución del proceso de selección.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual
11. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas y técnica, de acuerdo con lo establecido, en los estudios previos, invitación publica y aceptación de la oferta, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
12. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista deberá informar de tal evento al Instituto
13. Enmarcados en la recertificación de la ISO 14001 de 2015 se requiere que el contratista esté alineados a las determinantes ambientales bajo las que se rige al Instituto Termal de Paipa, por ende, deben presentar documentos que demuestren su compromiso con el medio ambiente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual del Instituto Termal de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte

a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: Proteger la información confidencial que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA

En virtud del presente Contrato**, EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del Contrato será de **(15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2023, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, según el cronograma de la descripción técnica del objeto del contrato y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de2015.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL M/CTE ($ 31.900.000,00),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2023000309 valor que se cancelará a favor del contratista de la siguiente manera: a) El Instituto Termal de Paipa cancelará al Contratista el valor contratado así, a) un único pago luego del 100% de la entrega del suministro total previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., y b) El último pago se debe presentar con la suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del ITP. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas,

se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las entregas parciales deberán realizarse por parte del contratista en el Instituto Termal de Paipa, bajo la Supervisión del personal que para tal fin designe la Entidad y previos pedidos solicitados por el supervisor del contrato, bajo las órdenes de compra.

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Termal de Paipa para la vigencia fiscal 2023, y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000309, expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. MULTAS. En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a que se contrae el objeto del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** cuando se presenten circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del contrato, el Instituto Termal de Paipa, mediante resolución motivada, contra la que solo procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguiente a la fecha de notificación o publicación, podrá imponerle en calidad de multa sanciones pecuniarias equivalentes al quince (15%) por ciento del valor del contrato. Elprocedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL. El valor de la Multa y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro de la Entidad Contratante y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva; el valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a le entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de laley 80 de 1993**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15, 16 Y17 de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ENTIDAD, continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien a través de garante o deotro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimientoprevio del Instituto Termal de Paipa, el cual deberá ser expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir laGarantía Única a favor de la Instituto Termal de Paipa, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra lossiguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** por el 10% del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. El Instituto Termal de Paipa ejercerá la Supervisión del contrato a través del **JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA** del Instituto Termal de Paipa o por el funcionario que ésta designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Todas las indicaciones, modificaciones, o recomendaciones del contratista deberán ser entregadas por escrito al supervisor, así como los informes de la ejecución del contrato, de ser el caso. Para estos efectos, el supervisor del contrato debe estar sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes declaran como domicilio para la ejecución del presente contrato el Municipio de Paipa – Boyacá

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN. Se le informa al proponente que la presente Aceptación se entiende por contrato celebrado de acuerdo con el literal D delartículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 del 2015.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto Contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través dela conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que segeneren por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 034 de 2023. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d.Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de estos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvierenlugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA
INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
GERENTE

Proyectó: Valentina Siachoque Rojas